LEY DEL 26 DE AGOSTO DE 1926.

Impuesto catastral.—Exonérase el pago por tres años a las propiedades agrícolas y ganaderas de Chiquitos.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se exonera del pago de impuesto catastral, durante las gestiones de 1926, 1927 y 1928, a las propiedades agrícolas y ganaderas de la provincia de Chiquitos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 17 de agosto de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S,— E. Suárez Trigo, D. S.—Gregorio Almarás C., D. S,

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de agosto de 1926 años.

H. SILES.—Zacarías Benavides.